

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memo Técnico (P.INV) N° 035/2020

Modifica Res. Ex. N° E-2020-442



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 10 SET. 2020

R. EX. N° 1999

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero, mediante Oficio IFOP/2020/LC/N° 054/DIR 554 SUBPESCA de fecha 02 de septiembre de 2020, C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 1968-2020; lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorandum Técnico (P.INV.) N° 035/2020, de fecha 03 de septiembre de 2020; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"Pesca de investigación de anchoveta para la evaluación de stock desovante entre las Regiones de Atacama y Coquimbo, año 2020"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 461 de 1995, D.S. N° 319 de 2001, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° E-2020-442, de esta Subsecretaría; la Resolución N° 99 de del Instituto de Fomento Pesquero.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2020-442, de esta Subsecretaría, se autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Pesca de investigación de anchoveta para la evaluación de stock desovante entre las Regiones de Atacama y Coquimbo, año 2020"**.

2.- Que el numeral 4.- de dicha resolución estableció la nómina de embarcaciones artesanales inscritas en el Registro Pesquero Artesanal, sección pesquería de anchoveta, autorizadas para participar en la señalada pesca de investigación.

3.- Que, mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N°1968-2020, el Instituto de Fomento Pesquero, solicita agregar nuevas embarcaciones, para cumplir con el objetivo de la pesca de investigación, en las Regiones de Atacama y Coquimbo.

4.- Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorandum Técnico, citado en Visto, ha informado favorablemente la petición, solicitando la incorporación de las embarcaciones titulares "DOÑA ADRIANA" y "GAROTA III" con sus respectivas embarcaciones suplentes "TAMARUGAL" y "GAROTA" en el estudio, por lo que corresponde modificar el acto administrativo, en el sentido solicitado.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 4.- de la Resolución Exenta N° E-2020-442, que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, domiciliado en Blanco 839, Valparaíso, Región de Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Pesca de investigación de anchoveta para la evaluación de stock desovante entre las Regiones de Atacama y Coquimbo, año 2020"**, en el sentido de incorporar las siguientes embarcaciones artesanales a la nómina de naves participantes en el estudio, las que deberán operar con los artes o aparejos de pesca inscritos, en el Registro Pesquero Artesanal:

Nombre embarcación	RPA	Suplente	RPA	Muestreo/ Región de operación	Arte
Doña Adriana	968871	Tamarugal	966129	Huevos, Regiones Atacama y Coquimbo.	Red de plancton
Garota III	960563	Garota	923266	Oceanografía, Regiones Atacama y Coquimbo.	CTD-OF

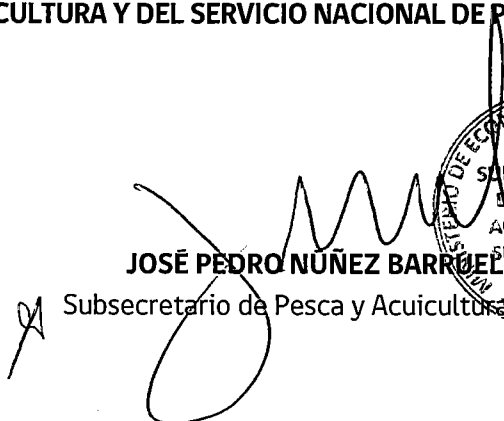
2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

4.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.




JOSÉ PEDRO NUÑEZ BARROEL
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



Lo que transcribo para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.




Johnny Saldías Burgos
Jefe Departamento Administrativo

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
CASILLA 100 - V
VALPARAÍSO



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

(EXTRACTO)

1999

Por Resolución Exenta Nº

de esta Subsecretaría, modifícase el numeral 4.- de la Resolución Exenta Nº E-2020-442, que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado ***"Pesca de investigación de anchoveta para la evaluación de stock desovante entre las Regiones de Atacama y Coquimbo, año 2020"***, en el sentido de incorporar, como titulares, las embarcaciones Doña Adriana y Garota III y, como suplentes, Tamarugal y Garota, respectivamente, las que deberán realizar los muestreos en la zona y con el arte de pesca indicado, en la resolución extractada.

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en el sitio de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

JOSÉ PEDRO NÚÑEZ BARRUEL
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



VALPARAÍSO, 10 SET. 2020